

CIRCULAR DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Con carácter general, el desarrollo de las actividades de investigación y de programas específicos puede contemplar la participación de personal, tanto propio como contratado específicamente para dichas tareas.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que se aplicarán al Capítulo 1 del Estado de Gastos, todo tipo de retribuciones e indemnizaciones (a excepción de las indemnizaciones por razón del servicio) a satisfacer por la Universidad a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste, las cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal, y los gastos de naturaleza social realizados con destino a su personal.

Igualmente, la citada Orden regula que se aplicarán al Capítulo 6 de Inversiones, entre otros, los gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc. Con carácter general, se aplicarán a este Capítulo los materiales, bienes, servicios y cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la actividad, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo 1.

A efectos de establecer los Capítulos de la estructura del Presupuesto de la Universidad de Cádiz a los que deberán aplicarse los gastos derivados de la participación del personal en actividades de investigación y otros programas específicos, se emite la presente Circular con el ruego a todas las partes implicadas, de la máxima celeridad en el cumplimiento de lo que aquí se regula:

Primero.- Se aplicarán al Capítulo 1 "Gastos de Personal", entre otros, los gastos derivados de los contratos de personal financiados con:

- Las ayudas Ramón y Cajal.
- Las ayudas Juan de la Cierva.
- Las ayudas para personal técnico de apoyo reguladas en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Con carácter general, los gastos de personal financiados con recursos externos o propios que por su naturaleza no correspondan a actividades de investigación.

Segundo.- Se aplicarán al Artículo 64 "Gastos en inversiones de carácter inmaterial", así como a los restantes artículos del Capítulo 6 de Inversiones reales cuando así corresponda por su naturaleza, entre otros, los gastos derivados de los contratos de personal financiados con:

Código Seguro de verificación: 55hnUIbB672sWLBdygp3FA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



55hnUIbB672sWLBdygp3FA==

- a) Ayudas concedidas a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Cádiz correspondientes a los diversos Programas de Incentivos convocados por el Estado y la Junta de Andalucía.
- b) Con carácter general, las ayudas destinadas a proyectos y otras actividades específicas de investigación concedidas por organismos públicos y privados, así como aquellas autorizadas al amparo del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Cádiz.

Tercero.- Los créditos presupuestarios que la Universidad de Cádiz, a través de sus Unidades de Gasto correspondientes, destine en concepto de cofinanciación a los gastos del personal asignado a las anteriores actividades, deberán dotarse en el mismo Capítulo. Si algunas de las partidas afectadas se encontraran dotadas en otros Capítulos, a petición del Responsable de la gestión económica de los fondos, el Servicio de Asuntos Económicos (Coordinación de Presupuestos) procederá a tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria para su adecuación a los criterios mencionados anteriormente.

Cuarto.- Las presentes directrices serán de aplicación a partir de su comunicación a las Unidades Orgánicas y Administrativas afectadas de la Universidad de Cádiz. Si existieran gastos ejecutados pendientes de contabilización debido a que los fondos recibidos y la cofinanciación aportada por la Universidad de Cádiz no se encuentran disponibles en el Capítulo presupuestario adecuado, el Servicio de Asuntos Económicos (Coordinación de Presupuestos) procederá a tramitar de oficio el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

El Gerente
 Fdo.: Alberto Tejero Navarro.

Código Seguro de verificación:55hnUIbB672sWLBdygp3FA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	02/12/2015
ID. FIRMA	angus.uca.es	55hnUIbB672sWLBdygp3FA==	PÁGINA	2/2
 55hnUIbB672sWLBdygp3FA==				